



**RESOLUCIÓN No. 1108 de 2022**  
**(23 de diciembre)**

*“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2022”*

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN  
ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$ 374.898.283.445.

Que el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en Gastos de Funcionamiento por valor de \$ 218.449.000.000, en Gastos de Servicio de la Deuda Pública por valor de \$ 374.778.624 y en Gastos de Inversión por valor de \$ 156.074.504.821.

Que mediante Resolución 2648 del 14 de octubre de 2022 el Departamento Nacional de Planeación - DNP, efectuó una distribución por valor de \$ 10.745.711.304 en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP incrementando los recursos de Inversión a \$ 166.820.216.125 y por tanto los recursos de la entidad a \$ 385.643.994.749.

Que mediante Resolución 3013 del 17 de noviembre de 2022 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuó una distribución por valor de \$ 9.780.000.000 en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP incrementando los recursos de Funcionamiento a \$ 228.229.000.000 y por tanto los recursos de la entidad a \$ 395.423.994.749.

Resolución 1108 de 2022 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, para la vigencia fiscal de 2022”

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: “... **ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación.** El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 el cual quedó así: “**ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera.** El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

**Parágrafo.** El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...**ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación:** Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 869 del 29 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo (E) de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión para la vigencia fiscal 2022.

Que mediante Resoluciones 153 del 22 de febrero de 2022, 310 del 22 de abril de 2022, 351 del 05 de mayo de 2022, 477 del 01 de julio de 2022, 553 del 25 de julio de 2022, 585 del 28 de julio de 2022, 702 del 22 de agosto de 2022, 738 del 30 de agosto de 2022, 830



Resolución 1108 de 2022 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, para la vigencia fiscal de 2022”*

del 20 de septiembre de 2022, 901 del 06 de octubre de 2022, 926 del 19 de octubre de 2022, 935 del 27 de octubre de 2022, 1003 del 17 de noviembre de 2022, 1020 del 21 de noviembre de 2022, 1030 del 28 de noviembre de 2022 y 1077 del 09 de diciembre de 2022 se realizaron modificaciones a la desagregación del presupuesto de funcionamiento e Inversión de Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia fiscal 2022.

Que la Subdirección de talento Humano solicitó a través de correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2022, realizar un traslado entre los rubros desagregados de la cuenta de “Gastos de Personal” del Presupuesto de Funcionamiento por valor de \$ 1.384.800.000, y una reducción entre los rubros desagregados de la cuenta de “Gastos de Personal” del Presupuesto de Funcionamiento por valor de \$ 1.750.000.000, con el fin de realizar el pago de la prestación Cesantías (FNA) de la vigencia 2022, liquidaciones de prestaciones económicas y el pago del retroactivo de los rubros Prima Especial de Servicios y Bonificación por Compensación (De la vigencia 2022, Decreto 2405 de 2022).

Que hay un excedente en algunos rubros de Gastos de Personal, que se requieren redistribuir para provisionar otros en donde son necesarios dichos recursos y con el fin de solicitar un traslado presupuestal al interior de la unidad ejecutora para aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que el traslado y la reducción de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en la cuenta de “Gastos de personal” del Presupuesto de Funcionamiento y se constituyen como modificaciones internas para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”* Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra *“los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”*.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” en el presupuesto de Funcionamiento de la cuenta A-01 “Gastos de personal” por valor de \$ 1.384.800.000 y efectuar una reducción a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” en el presupuesto de Funcionamiento de la cuenta A-01 “Gastos de personal” por valor de \$ 1.750.000.000.



Resolución 1108 de 2022 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, para la vigencia fiscal de 2022”

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar traslado a nivel desagregado entre los rubros de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” de la cuenta “Gastos de personal” en el presupuesto de Funcionamiento por valor de \$ 1.384.800.000 para la vigencia fiscal 2022, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A							<b>Funcionamiento</b>	1.384.800.000	1.384.800.000
A	01						<b>Gastos de personal</b>	1.384.800.000	1.384.800.000
A	01	01					<b>Planta de personal permanente</b>	1.384.800.000	1.384.800.000
A	01	01	02				<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	300.000.000	300.000.000
A	01	01	02	001		10	Aportes a la seguridad social en pensiones	150.000.000	
A	01	01	02	002		10	Aportes a la seguridad social en salud	150.000.000	
A	01	01	02	003		10	Auxilio de cesantías		300.000.000
A	01	01	03				<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	1.084.800.000	1.084.800.000
A	01	01	03	001	001	10	Vacaciones	236.800.000	
A	01	01	03	001	002	10	Indemnización por vacaciones		8.800.000
A	01	01	03	059		10	Bonificación judicial	107.000.000	
A	01	01	03	081		10	Bonificación por compensación		1.076.000.000
A	01	01	03	083		10	Prima especial art. 14 ley 4 de 1992	741.000.000	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Efectuar reducción a nivel desagregado entre los rubros de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” de la cuenta “Gastos de personal” en el presupuesto de Funcionamiento por valor de \$ 1.750.000.000, para la vigencia fiscal 2022, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Reducción
A							<b>Funcionamiento</b>	1.750.000.000
A	01						<b>Gastos de personal</b>	1.750.000.000
A	01	01					<b>Planta de personal permanente</b>	1.750.000.000
A	01	01	01				<b>Salario</b>	1.227.000.000
A	01	01	01	001			Factores salariales comunes	1.067.000.000
A	01	01	01	001	001	10	Sueldo básico	400.000.000
A	01	01	01	001	009	10	Prima de navidad	467.000.000
A	01	01	01	001	010	10	Prima de vacaciones	200.000.000
A	01	01	01	002			Factores salariales especiales	160.000.000
A	01	01	01	002	017	10	Prima de productividad	160.000.000
A	01	01	02				<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	523.000.000
A	01	01	02	001		10	Aportes a la seguridad social en pensiones	220.000.000
A	01	01	02	002		10	Aportes a la seguridad social en salud	303.000.000

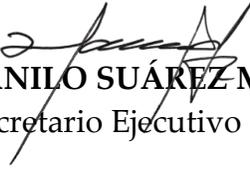


Resolución 1108 de 2022 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, para la vigencia fiscal de 2022”*

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2022

  
**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**  
Secretario Ejecutivo

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez  
Revisó: Maritza Cardozo Guzmán, José Crispín Díaz Urrego  
Aprobó: Juan David Olarte Torres

